



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACIÓ DEL GOVERN A CATALUNYA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D' ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

OFICINA DE EXTRANJEROS
Procedimiento Sancionador

SANCIÓN nº 12011

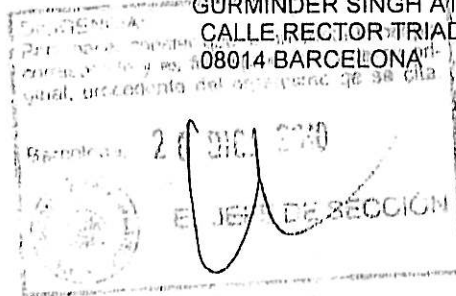
Expediente: C
Expediente:
N.I.E.: YL
C

Fecha: 20/12/2010
Asunto: REVOCACION DECRETO EXPULSION
MULTA

R.S. _____

GURMINDER SINGH ATHWAL

GURMINDER SINGH ATHWAL
CALLE RECTOR TRIADOR, 51. ES. 8. 2º 1º
08014 BARCELONA



La Subdelegada del Gobierno en Barcelona, con relación al expediente sancionador referente a _____ de nacionalidad _____ dictado la presente resolución:

HECHOS

En fecha 25/03/2009, se decretó la expulsión del territorio nacional - y del resto del territorio Schengen - de _____ de nacionalidad INDIA, a propuesta de la Jefatura Superior de Policía

El interesado es titular de una autorización de residencia por circunstancias excepcionales por arraigo concedida por sentencia judicial

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 55.2 de la ley orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su Integración social, modificada por la ley orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, otorga a la Subdelegada del Gobierno la competencia resolutoria en los expedientes sancionadores por las infracciones administrativas establecidas en dicha Ley.

RESOLUCION

En razón de los hechos y disposiciones legales citados **HE RESUELTO** revocar la resolución de este Centro de fecha _____ por la que se acordaba la expulsión de _____ de nacionalidad INDIA, **sustituyendo la sanción** en su día impuesta por una multa de 301 €.

Asimismo se le advierte de que, en el caso de que se encontrase en España sin disponer de título habilitante para ello, deberá abandonar el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto artículo 28 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la ley orgánica 2/2009 y el artículo 158.1 del real decreto 2393/2004, de 30 de diciembre.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio y la Ley 38/88, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

La multa deberá hacerla efectiva en cualquier entidad colaboradora (Bancos o Cajas de Ahorros), presentando el modelo 069 (Ingresos no tributarios) que se adjunta hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente si la notificación de esta resolución se practica entre los días 1 y 15 de cada mes. Si ésta tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes dicho ingreso podrá efectuarse hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. En caso contrario, se instará su cobro por la vía de apremio con más intereses legales y costas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el título III del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

LA SUBDELEGADA DEL GOBIERNO

Montserrat GARCIA LLOVERA